



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - ADENDA AL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ANEXO II

ADENDA AL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

(Resolución N° 23/2014 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación)

“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)

El presente contrato se enmarca en el modelo de contrato para “organizador de viajes de egresados sin preventa” aprobado por el Ministerio de Turismo y Deportes (Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación), con las siguientes salvedades relativas al “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21) para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”.

En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente adenda, se reservan las condiciones pactadas mediante el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS** N° _____ **CÓDIGO DE SEGURIDAD:** _____

PRIMERA. Normativa. El presente contrato de prestación de servicios turísticos, que de conformidad al artículo 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, comprende exclusivamente aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes; es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía, las excursiones diurnas -a excepción de las de turismo activo y/o de aventura- y los seguros exigidos por el

mencionado Reglamento. y aquellas excursiones que incluyan las Agencias de Viajes.

Asimismo, se registrá exclusivamente por lo establecido en la Ley Nacional N° 18.829, Ley Nacional N° 25.599 modificada por la Ley Nacional N° 26.208, Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, y/o la/s que en lo sucesivo se dicten con fuerza de aplicación a los contratos en curso de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del PROGRAMA.

Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los/as turistas usuarios/as conforman el presente contrato y rigen para los contratos de prestación de servicios turísticos de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” suscriptos dentro de los SESENTA (60) días corridos anteriores al inicio del viaje.

SEGUNDA. Suscriptores. Las personas identificadas como “Los Suscriptores” que firman el cuerpo principal del contrato, actúan en calidad de gestores de negocios y serán los representantes del grupo para establecer la comunicación con *(Designación Comercial de la agencia)*, en adelante “El Organizador” o “El Comercializador”.

TERCERA. Perfeccionamiento y validez del contrato. La emisión del documento se origina por el organizador o el comercializador una vez que ingresa todos los datos del contrato en el sistema de Nación Fideicomisos S.A. que incorpora al citado documento un código de seguridad alfanumérico impreso en el encabezado del presente para el control posterior de la operación por parte de los suscriptores y la propia agencia. Este procedimiento valida la firma del contrato.

CUARTA. Adhesiones individuales. Dentro de los treinta días de cumplidos los recaudos del artículo tercero, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente, documento que será emitido por el sistema aplicativo conjuntamente con el recibo para que el agente de viajes abone el 6% (seis por ciento) del monto total del contrato para su aporte al fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el aporte al mencionado fideicomiso. A partir de ese momento el sistema aplicativo emitirá una clave de acceso para la consulta del estado del contrato por los turistas usuarios.

QUINTA. Conformación del grupo. El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una división o turno o escuela/s que completen su inscripción individual conforme lo dispuesto por la reglamentación del PROGRAMA y que formen parte del “Listado de integrantes del contingente” que acompaña el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

SEXTA. Notificaciones. Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por “El Organizador” y/o “El Comercializador” a “Los Suscriptores” del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente, debiéndose comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES cualquier circunstancia que modifique o altere las condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

SÉPTIMA. Precio y Modalidades de Pago. **[NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN**

**LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”
(Decreto N° 973/21)]**

**OCTAVA. Lugar de Pago. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA
PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”
(Decreto N° 973/21)]**

NOVENA. Documentación. “El Organizador” y/o “El Comercializador” no se responsabiliza por la documentación personal de los/as turistas usuarios/as y su estado de vigencia en el momento que fuera necesaria y/o requerida, teniendo la facultad de rescindir el contrato cuando los representantes legales de los/as turistas usuarios/as no la hayan entregado con anterioridad al inicio del viaje.

Sin perjuicio de ello, es obligación de “El Organizador” y/o “El Comercializador” contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del contingente, la siguiente documentación:

- a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente emitido por el SISTEMA APLICATIVO DE TURISMO ESTUDIANTIL.
- b) Copia del contrato suscripto con cada contingente.
- c) Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario/a.
- d) Ficha médica de cada turista usuario/a usuario con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado, como así también por uno de los padres, tutor o representante legal cuando el/la turista usuario/a sea menor de edad.

DÉCIMA. Coordinación. El contingente será acompañado en forma permanente por UN (1) Coordinador y/o Asistentes autorizados habilitado cada treinta y cinco (35) turistas usuarios/as con los cuales se realizarán diversas actividades durante el viaje y la estadía, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Turismo Estudiantil (Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación).

DECIMOPRIMERA. Reprogramación. Cancelación de servicios. En caso que motivos sanitarios y/o de fuerza mayor impidiesen la realización del viaje, la Agencia deberá informar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES al correo electrónico viajefindecurso@mp.gba.gov.ar y los/las integrantes del contingente, con la acreditación de las causales invocadas, inmediatamente de conocida la circunstancia. Asimismo, deberá indicar una fecha de reprogramación del viaje, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la que fuere la fecha original o el cese de las condiciones que impiden la realización del mismo, sin modificación del precio ni condiciones del paquete turístico estudiantil oportunamente contratado.

La reprogramación del paquete turístico estudiantil podrá preverse hasta el día 31 de enero de 2024. En el caso que las condiciones sanitarias y/o de fuerza mayor persistiesen hasta la fecha indicada, se rescindirá el

contrato, debiendo la Agencia reintegrar en su caso, la totalidad del pago anticipado que hubiera percibido de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, no teniendo derecho los turistas usuarios/as a reclamo alguno frente al agente de viaje o la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por los servicios pendientes de prestación.

DECIMOSEGUNDA. Transferencias. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

DECIMOTERCERA. Alteraciones o Modificaciones. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

DECIMOCUARTA. Derecho de Conducta y Permanencia. “El Organizador” y/o “El Comercializador”, se reservan el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo a todo pasajero cuya conducta, estado de salud, u otras razones graves a juicio del Organizador o del Comercializador provoque peligro o cause molestias a los restantes turistas usuarios o pueda malograr el éxito del viaje o sus partes o el normal desarrollo del mismo, trasladándose a su lugar de origen por el medio más apropiado y en compañía de personal capacitado, no teniendo derecho a reclamo alguno frente al agente de viaje por los servicios contratados pendientes de prestación.

DECIMOQUINTA. Ficha Médica. “El Organizador” y/o “El Comercializador” proveerá a los integrantes del grupo de una ficha médica que deberá estar completada y suscripta con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado y ser entregada al momento del embarque al coordinador o representante de “El Organizador” y/o “El Comercializador”, cuando este se la requiera, como condición para la efectiva participación de los integrantes del contingente en el viaje.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad. “El Organizador” y/o “El Comercializador” asumen responsabilidad exclusiva respecto de las actividades contratadas para los/as turistas usuarios/as, a cuyo efecto cada coordinador deberá velar por la salud e integridad física de los/as turistas usuarios/as y comunicar inmediatamente a “El Organizador” y/o “El Comercializador” cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los/as turistas usuarios/as. Asimismo, “El Organizador” y/o “El Comercializador” es responsable respecto de todos los servicios contratados y asume la obligación de comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los/as turistas usuarios/as.

DECIMOSÉPTIMA. Deber de colaboración. Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en los contratos, “El Organizador” y/o “El Comercializador” deberán informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores y/o los representantes legales de los turistas usuarios, como así también comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES toda información relevante con relación a la ejecución del presente.

DECIMOCTAVA. Incumplimiento de “El Organizador” y/o “El Comercializador”. Ningún incumplimiento en la ejecución de las prestaciones previstas en el presente contrato por parte de “El Organizador” y/o “El Comercializador” dará derecho a los/as turistas usuarios/as o sus representantes legales a solicitar reintegro alguno al FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL y/o a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En caso de que los/as turistas usuarios/as o sus representantes legales detecten un incumplimiento por parte de “El Organizador” y/o “El Comercializador” de las condiciones dispuestas en el presente, “Los Suscriptores” podrán comunicarse con la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES al correo electrónico: viajefindecurso@mp.gba.gov.ar a los fines de que se evalúe las acciones a tomar conforme a lo dispuesto en la reglamentación del PROGRAMA.

DECIMONOVENA. Resolución. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

VIGÉSIMA. Denuncia de incumplimiento. [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

VIGÉSIMO PRIMERA. Deber de diligencia. Durante la ejecución del presente contrato, los pasajeros podrán requerir a “El Comercializador” o a “El Organizador” la información sobre el mantenimiento de las reservas y toda otra que sea pertinente en resguardo de sus derechos y en seguridad de las obligaciones contraídas a futuro por “El Comercializador” o a “El Organizador”.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Seguros. El Organizador deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente.

VIGÉSIMO TERCERA: Domicilios. Para todos los efectos legales, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales

VIGÉSIMO CUARTA: Disconformidad con los servicios. En caso de disconformidad con los servicios prestados por el Organizador que comprendan las relaciones de consumo entre los turistas estudiantiles y los prestadores turísticos, así como con todo otro prestador, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias y mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación.

ANEXO IV [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco

SUSCRIPTOR 1

SUSCRIPTOR 2

Firma: _____ Firma: _____

Aclaración: _____ Aclaración: _____

Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes:

Sello de la empresa